



# Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE CRIADORES DE GANADO PARDO SUIZO, BRAUNVIEH Y SUS CRUCES – “ASOPARDO”

### CAPITULO I

#### DENOMINACION, SEDE, DURACION, COLORES Y LOGOTIPO

**Artículo 1.** La entidad gremial se denominará ASOCIACION COLOMBIANA DE CRIADORES DE GANADO PARDO SUIZO, BRAUNVIEH Y SUS CRUCES, y para todos los efectos legales podrá utilizar la sigla ASOPARDO, siendo una asociación gremial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica como consta en la Resolución No. 31 de fecha 31 de enero de 1946 expedida por el Ministerio de Justicia, Dirección de Justicia, de carácter gremial y con capacidad para intervenir en las relaciones del gremio ganadero con el Gobierno Nacional, Departamental o Municipal y en especial pudiendo asesorar a toda entidad pública o privada en la fijación de políticas en beneficio de los ganaderos y de la cría, selección y mejoramiento zootécnico y propagación de las razas Pardo Suizo, Braunvieh y sus cruces en el territorio Nacional. ASOPARDO, dentro de su objeto social podrá contratar con entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales los convenios a que haya lugar para la promoción de la raza.

**Artículo 2.** La entidad gremial tiene como sede oficial y domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y su radio de acción comprende todo el territorio nacional, pudiendo extenderse a otros países y organizar oficinas seccionales de divulgación y propaganda en las zonas y con las atribuciones que considere conveniente la Junta Directiva.

**Artículo 3.** La entidad gremial tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir del 31 de enero de 1.946, término que podrá prorrogar la Asamblea General.

**Artículo 4.** Los colores distintivos de esta entidad gremial, son amarillo ocre, café y azul.

**Artículo 5.** La entidad gremial tendrá como logotipo, el aprobado por la Junta Directiva acompañado con la frase "PARDO SUIZO, BRAUNVIEH Y SUS CRUCES, LA RAZA IDEAL PARA PRODUCIR LECHE Y CARNE EN EL TROPICO".

**Artículo 6.** Podrán ser miembros de la entidad gremial todas las personas Naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras que dentro del territorio nacional estén dedicadas a la cría y mejoramiento de la raza Pardo Suizo y/o Braunvieh y sus cruces, que cumplan con los requisitos señalados en los presentes estatutos.

“PARDO SUIZO & BRAUNVIEH LA MEJOR RAZA PARA PRODUCIR LECHE Y CARNE EN EL TRÓPICO”



# Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

## CAPITULO II

### OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACION

*La Entidad Gremial tiene como objeto principal y actividades meritorias la promoción, fomento, difusión, propagación, desarrollo, mejoramiento y defensa de los intereses de los ganaderos dedicados a la cría, selección y mejoramiento de la raza Pardo Suizo, Braunvieh y sus cruces, para lo cual realizará entre otras las siguientes actividades y funciones:*

- a. *Ejercer la representación de los intereses de los asociados ante las diferentes autoridades nacionales, departamentales, municipales o distritales y ser el canal de comunicación y enlace con dichas entidades estatales; colaborar y asesorar a los organismos públicos o privados en la fijación de políticas, planes y actividades que propendan el beneficio de los asociados y de la raza Pardo Suizo, Braunvieh y sus cruces.*
- b. *Solicitar a las entidades oficiales la expedición de leyes, decretos, y demás normas legales y reglamentarias que tiendan al desarrollo, protección e incremento de la raza Pardo Suizo, Braunvieh y sus cruces y presentar si fuere el caso los proyectos respectivos, pudiendo contratar con entes públicos y/o privados, nacionales e internacionales, para ejecutar los convenios que den al lugar para la promoción de la raza; podrá adquirir recursos o aportes de entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales para la promoción de la raza.*
- c. *Fomentar el desarrollo y perfeccionamiento genético de la raza Pardo suizo, Braunvieh y sus cruces y el mejoramiento de otras razas a base de su cruzamiento, selección y responder a su difusión como raza mejoradora.*
- d. *Llevar los libros de registro genealógicos y aquellos que sean necesarios a juicio de la Junta Directiva de la entidad gremial.*
- e. *Dictar y reglamentar las normas por las cuales ha de regirse la selección, registro y clasificación de los ganados con miras a fijar el tipo genético y zootécnico del ganado colombiano, Pardo Suizo, Braunvieh y sus cruces.*
- f. *Proponer, organizar, ejecutar y realizar la investigación tecnológica y científica tendiente a obtener el mejoramiento de la raza Pardo Suizo, Braunvieh y sus cruces, para lo cual realizarán programas, bien fuese con sus propios recursos o en asocio con entidades del sector públicas y/o privadas, nacionales e internacionales. Y propenderá por el desarrollo y realización de convenios para el mejoramiento ambiental.*
- g. *Difundir informaciones y hechos útiles referentes a la raza, a las cualidades genéticas, zootécnicas deseables, al tipo mejorante productor de carne y leche, definiendo las características distintivas de los mejores ejemplares.*
- h. *Suministrar datos e informaciones y colaborar con el Estado en la satisfacción de las necesidades de la industria ganadera.*
- i. *Cooperar con los asociados y las autoridades del ramo, para obtener el mejoramiento de la raza Pardo Suizo, Braunvieh y sus cruces mediante la importación de ejemplares de la raza, embriones y semen de la más alta calidad*

“PARDO SUIZO & BRAUNVIEH LA MEJOR RAZA PARA PRODUCIR LECHE Y CARNE EN EL TRÓPICO”



## Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

genética, apoyados en su información genómica, prestarles amplia ayuda con los servicios de la entidad gremial y defender los intereses de los criadores nacionales.

- j. Promover exposiciones y promociones de ganado de la raza Pardo Suizo, Braunvieh y sus cruces, en general todo aquello que pueda servir de estímulo a la industria ganadera y en particular a estas razas.
- k. Promover el entrenamiento y capacitación de profesionales y ganaderos para el buen desarrollo de esta entidad gremial en lo que refiere a futuros jueces, técnicos, clasificadores y personal que labore en la Asociación
- l. Fomentar entre los jóvenes a través de programas institucionales, como es el denominado "Vaqueritos", la crianza del ganado Pardo Suizo, Braunvieh y sus cruces.
- m. Cooperar con los asociados en la integración de los diversos programas y planes que realice la asociación gremial
- n) Difundir informaciones de interés general necesarias para el fomento nacional e internacional de la raza Pardo Suizo, Braunvieh y sus cruces.
- ñ) Publicar y distribuir boletines, revistas y en redes sociales, informaciones sobre los mejores ejemplares de ganado Pardo Suizo, Braunvieh y sus cruces, sus características y cualidades deseables, datos de producción, etc.
- o) Expedir a través de su junta directiva los reglamentos por los cuáles se rige la selección, registro, clasificación y juzgamientos de los ganados de la raza Pardo Suizo, Braunvieh y sus cruces.
- p) Velar por el cumplimiento de las normas gubernamentales e internacionales incluyendo la trazabilidad del ganado, entre otras.

**Parágrafo.** En desarrollo de su objeto, la asociación gremial podrá realizar conferencias, seminarios, cursos y talleres de promoción, fomento y capacitación, a nombre propio o mediante convenios con instituciones o entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, que los patrocinen o mediante el cobro de los mismos por sumas que conlleven a la recuperación de los costos y gastos que sobre ellos incurran. Así mismo podrá recaudar los valores correspondientes por su participación e intermediación en activos feriales, exposiciones, remates y comercialización interna y externa, mediante porcentajes que serán establecidos para el cubrimiento de los costos y gastos que demanden estas actividades de promoción y fomento de la actividad pecuaria. También y con el mismo objetivo podrá desarrollar actividades mercantiles de elementos y objetos publicitarios entre sus asociados y terceros interesados en la apertura del objeto social sin que esto constituya intereses diferentes a la expresa actividad gremial, podrá participar en sociedades comerciales mediante la adquisición de acciones y partes o cuotas de interés, si el objeto principal de la sociedad constituye también el objeto social de ASOPARDO o representa al menos parte de la actividad que vincula a sus asociados.

### CAPITULO III

#### BIENES Y PATRIMONIO

“PARDO SUIZO & BRAUNVIEH LA MEJOR RAZA PARA PRODUCIR LECHE Y CARNE EN EL TRÓPICO”



## Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

**Artículo 7.** *Bienes, ingresos y fondos de la entidad gremial. Son bienes, ingresos y fondos de la entidad gremial:*

- a. *Los libros genealógicos y archivos.*
- b. *Los bienes que tiene adquiridos o adquiera a cualquier título, en beneficio del desarrollo de la entidad gremial.*
- c. *Los beneficios, auxilios, subvenciones que provengan de entidades del orden público y/o privado, nacionales e internacionales.*
- d. *Lo pagos que se obtengan por la prestación de sus servicios tales como cuotas de administración, de inscripciones, de registros, de transferencias, de clasificaciones, comisiones por venta, arrendamientos y demás operaciones que realice la entidad gremial.*
- e. *Las cuotas de afiliación y de sostenimiento ordinarias y extraordinarias.*
- f. *Los rendimientos de todas las inversiones que tenga o adquiera la entidad gremial.*
- g. *Las donaciones, legados, subvenciones, auxilios, etc., que provengan de particulares y de entidades privadas y oficiales nacionales o extranjeras.*
- h. *El producto de las comisiones de los remates auspiciados o realizados por la entidad gremial.*
- i. *Los excedentes que se obtengan en el ejercicio de su objeto social.*
- j. *Las valorizaciones de los activos fijos e inversiones de la asociación gremial, que se causen por la aplicación de normas fiscales o contables establecidas o vigentes en su existencia.*

**Artículo 8.** *Los fondos y recursos de la asociación gremial para su sostenimiento y atención del objeto social podrán originarse de:*

- a. *Las cuotas de admisión.*
- b. *Las cuotas de sostenimiento ordinarias y extraordinarias.*
- c. *Los rendimientos de todas las inversiones que tenga o adquiera la entidad gremial*
- d. *Los bienes que tiene adquiridos o adquiera a cualquier título, en beneficio del desarrollo de la entidad gremial.*

“PARDO SUIZO & BRAUNVIEH LA MEJOR RAZA PARA PRODUCIR LECHE Y CARNE EN EL TRÓPICO”



## Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

- e. *El valor de las inscripciones, registros, transferencias, clasificaciones y demás servicios, que se obtengan dentro del objeto de su actividad.*
- f. *El producto de las comisiones de los remates auspiciados o realizados por entidad gremial.*

**Parágrafo.** *Los fondos de la entidad gremial deberán depositarse en las entidades financieras que determine la Junta Directiva y su manejo será así:*

- a. *Ningún cheque, giro o transferencia, podrá emitirse válidamente contra las cuentas de la entidad gremial si no lleva la autorización escrita del Presidente o el Vicepresidente, el Director Ejecutivo, o la persona designada por la Junta Directiva.*
- b. *Todo gasto, inversión o contrato superior a quince (15) e inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, deberá contar con aprobación previa de la Junta Directiva, a partir de este tope deberá contar con aprobación de Asamblea.*
- c. *Cuando se trate de adquirir o enajenar bienes inmuebles para la entidad gremial, como la constitución de gravámenes o garantías o limitaciones al dominio y al uso de los mismos bien fuese total o parcial, y que su cuantía supere el tope establecido en el literal (b) del parágrafo del presente artículo, se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea.*

**Artículo 9.** *La entidad gremial no asume responsabilidad alguna con relación a negocios o contratos que realicen sus asociados entre sí o con terceros, lo cual, no excluye su derecho a vigilancia y control con relación a los asuntos relativos a las obligaciones de los socios con respecto a estos estatutos.*

**Parágrafo 1:** *El patrimonio de la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Pardo Suizo, Braunvieh y sus cruces podrá ser variable e ilimitado y no podrá ser objeto de distribución entre sus asociados.*

**Parágrafo 2:** *Los recursos que los asociados entreguen a la Asociación no se consideran aportes de capital, sino contribuciones para sostenimiento de la persona jurídica y/o para la prestación de servicios a sus asociados, y en ningún caso son reembolsables ni transferibles y sus excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni en la disolución o liquidación.*

**Artículo 10. Independencia.** *El patrimonio de la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Pardo Suizo, Braunvieh y sus cruces es independiente de cada uno de sus asociados. Los asociados no responderán por las obligaciones de la Asociación ni por las pérdidas que ella llegue a sufrir.*

“PARDO SUIZO & BRAUNVIEH LA MEJOR RAZA PARA PRODUCIR LECHE Y CARNE EN EL TRÓPICO”



# Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

## CAPÍTULO IV

### ASOCIADOS

**Artículo 11. Calidad de Asociado.** Tienen la calidad de Asociados las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que se dediquen a la cría, selección, promoción o mejoramiento de ganado Pardo Suizo, Braunvieh, puro o en cruzamientos y que cumpliendo los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios, sean aceptados por la Junta Directiva y conserven tal calidad.

**Parágrafo:** La calidad de Asociado es personal e intransferible, no podrá ser comercializada ni cedida. No está permitido que bajo una afiliación se agrupen varias personas, es decir, la afiliación es individual.

**Artículo 12. Clases de Asociados.** Los Asociados pueden ser Activos, honorarios o Adherentes.

**Parágrafo:** La calidad de Asociado se prueba con el certificado expedido por la Asociación a quienes hayan cumplido todos sus compromisos con la misma hasta la fecha de su expedición.

**HONORARIOS:** Son el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural y quienes así sean designados por la Asamblea General y que se hayan distinguido por sus aportes en beneficio de la raza, tendrán **Voz y Voto**.

**PARAGRAFO:** Los derechos y deberes de los Socios Honorarios serán reglamentados por la Junta Directiva.

**ACTIVOS:** Son aquellos que habiendo sido aceptados como tales por la Junta Directiva, estén dedicados a la cría de ganado Pardo Suizo puro y/o Braunvieh puro y/o Mestizo, tendrán **VOZ y VOTO**.

**Parágrafo:** Solamente los Asociados activos son elegibles para los cargos de Dirección de la Asociación.

**ADHERENTES:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que sean propietarias de ejemplares puros de la raza Pardo Suizo y/o Braunvieh o ejemplares cruzados inscritos en los libros genealógicos de Asopardo y que habiendo cumplido los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios, sean aceptados por la Junta Directiva y conserven tal calidad temporal mientras sean propietarias de máximo 10 ejemplares puros o cruzados de la raza pardo suizo y/o Braunvieh, inscritos en los libros genealógicos de Asopardo, o por un periodo máximo de dos (2) años, para luego migrar a la calidad de socio activo.

**Parágrafo 1:** Los asociados adherentes pasarán a ser asociados activos de manera automática en el momento en que superen el número máximo de ejemplares puros o cruzados o cumplan el periodo máximo de dos (2) años.

**Parágrafo 2:** Los asociados adherentes podrán asistir a las Asambleas, con **VOZ**, pero sin voto y no podrán ser elegidos para cargos dentro de los órganos de dirección de la Asociación.

“PARDO SUIZO & BRAUNVIEH LA MEJOR RAZA PARA PRODUCIR LECHE Y CARNE EN EL TRÓPICO”



## Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

**Parágrafo 3:** Los asociados adherentes no pagarán la cuota de afiliación, pero sí estarán obligados a cancelar el 50% de la cuota de sostenimiento y deberán cubrir el valor de los servicios que les preste la Asociación; tales como: registros de animales, traspasos, clasificaciones, visitas técnicas, control lechero, etc.

**Artículo 13. Requisitos de admisión.** El aspirante debe gozar de intachable reputación, haber observado irreprochable conducta comercial, social y moral, no haber sido condenado por delito de carácter doloso; y además para ser admitido como Asociado se requiere:

- a. Ser criador y/o propietario de ganado Pardo Suizo, Braunvieh o sus cruces, y/o embriones de la raza, acreditando al momento de la solicitud la adquisición de por lo menos un (1) animal puro registrado.
- b. Ser presentado mediante dos (2) comunicaciones escritas dirigidas a la Asociación suscritas por dos (2) asociados (activos o adherentes).
- c. Diligenciar y presentar el formulario de solicitud aprobado por la Asociación y aportar los documentos y soportes que dicho formulario exige.
- d. Ser admitido por la Junta Directiva, quien decidirá su admisión o no, por mayoría de votos.

**Artículo 14.** El carácter de asociado se pierde:

- a. Por renuncia voluntaria escrita presentada ante la Junta Directiva.
- b. Cuando dejare de cancelar el valor de las cuotas de sostenimiento, ordinarias, extraordinarias o de servicios, correspondientes a un año. Para poder ser aceptado nuevamente, como miembro activo, deberá cancelar previamente la totalidad de las deudas pendientes con la Asociación y pagar el 50% de cuota de afiliación.
- c. Por muerte. La Junta Directiva tendrá la facultad de estudiar a quienes se presenten como herederos de un asociado que ha fallecido, teniendo la facultad de exonerarlos de cuota de afiliación a discreción de la Junta Directiva.
- d. Por liquidación de una Persona Jurídica Socio de la Asociación, se podrá seguir disfrutando de los servicios de la Entidad, durante el período necesario para la liquidación, siempre y cuando se haya notificado del correspondiente estado de liquidación de la sociedad y que las solicitudes de servicios sean firmadas por sus respectivos Representantes Legales, el heredero del socio fallecido, o el nuevo titular en caso de liquidación, podrá continuar con los mismos derechos si así lo solicita, previa aprobación de la Junta Directiva, adjuntando el certificado de defunción y comunicación suscrita por todos los herederos en donde se indique claramente a quien corresponde el inventario ganadero registrado, el prefijo y la afiliación registrada en ASOPARDO. En el evento de liquidación de una sociedad se requiere una comunicación escrita firmada por el representante legal donde indique claramente a quien corresponde el inventario de ganado el prefijo y la afiliación registrada en ASOPARDO.

“PARDO SUIZO & BRAUNVIEH LA MEJOR RAZA PARA PRODUCIR LECHE Y CARNE EN EL TRÓPICO”



## Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

- e. *Por expulsión decidida por la Junta Directiva.*
- f. *Los demás casos contemplados en los reglamentos, los estatutos y las infracciones al código de ética.*

**Artículo 15. Causales de Expulsión.** *Son causales de expulsión de un asociado:*

- a. *El incumplimiento de los deberes y obligaciones que le imponen los estatutos y los reglamentos y el código de ética, así como de las decisiones adoptadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.*
- b. *El no pago de las cuotas fijadas o de los servicios prestados, en un periodo mayor a un (1) año.*
- c. *Las inexactitudes en la información presentada a la Asociación, tales como, adulterar edades, registros, cambios de números, falsedad en los partos, falsificación en documentos que tengan que ver con la asociación, etc.*
- d. *Ser declarado responsable de cualquier delito de carácter doloso, por sentencia judicial legalmente ejecutoriada.*

**Artículo 16. Proceso de Expulsión.** *El proceso de expulsión seguirá las siguientes normas y etapas:*

- a. *El proceso será iniciado, tramitado y resuelto por la Junta Directiva.*
- b. *Una vez realizada la investigación correspondiente, la Junta Directiva enviará al asociado investigado aviso de apertura del proceso sancionatorio, en la cual incluirá los cargos por lo que está siendo investigado. La notificación de estos cargos se entenderá surtida con el envío por correo físico o electrónico con certificado de entrega de dicho documento a la dirección de correo o de correspondencia registrada por el asociado ante ASOPARDO, aportando las pruebas que se tienen para iniciar dicho proceso.*
- c. *Antes de imponer una sanción, la Junta Directiva deberá dar al asociado la oportunidad de presentar sus descargos por escrito y aportar las pruebas que pretenda hacer valer dentro del término que para cada caso establezca la Junta Directiva, el cual no podrá ser inferior a cinco días hábiles.*
- d. *Una vez presentados los descargos y pruebas correspondientes, o si el asociado guarda silencio; la Junta Directiva practicará las pruebas adicionales que considere necesarias y deberá decidir sobre la expulsión notificándole dicha decisión por medio de correo electrónico o físico con certificado de entrega al asociado.*
- e. *El asociado que sea expulsado tendrá derecho a interponer el recurso de reposición ante la Junta Directiva, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación de la sanción.*
- f. *Cuando la expulsión sea confirmada por la Junta Directiva, el asociado tendrá derecho a interponer recurso de apelación ante la Asamblea General Ordinaria presentándolo a la Dirección Ejecutiva y/o a la Junta Directiva de la*

“PARDO SUIZO & BRAUNVIEH LA MEJOR RAZA PARA PRODUCIR LECHE Y CARNE EN EL TRÓPICO”



## Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

*Asociación dentro de los diez días hábiles siguientes a que le sea notificada la confirmación de la expulsión, recurso de apelación que será resuelto en la próxima Asamblea General Ordinaria que realice la Asociación.*

- g. La decisión sobre la expulsión tendrá efecto desde el momento de su decisión por parte de la Junta Directiva y solo se revocará en el momento en que la Asamblea General decida hacerlo.*

**Artículo 17.** *Derechos de los Asociados. Los Asociados tendrán, entre otros derechos, los siguientes:*

- a. Participar activamente en los actos, eventos, visitas técnicas, días de campo, remates, y exposiciones que organice la Asociación.*
- b. Elegir y ser elegido para cualquiera de los organismos de la Asociación, siempre y cuando sea asociado activo y cumpla con los requisitos establecidos para ocupar el cargo.*
- c. Utilizar los servicios que ofrezca la Asociación y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social*
- d. Indicar en sus distintivos la calidad de miembro de la Asociación.*
- e. Obtener descuentos cuando la Asociación o la Junta Directiva los establezca.*
- f. Intervenir con voz y voto en las asambleas y reuniones que se realicen, siempre y cuando sean asociados activos y con voz los asociados adherentes que se encuentren a paz y salvo por todas las facturas que se encuentren vencidas al 31 de diciembre del año anterior en Asambleas Ordinarias y a último día del mes anterior a Asambleas Extraordinarias.*
- g. Ser informados de la gestión de la Asociación de acuerdo con las prescripciones estatutarias y/o reglamentarias.*
- h. Los demás derechos que le fijen estos estatutos o la ley y que determinen los órganos de dirección y administración de la Asociación.*
- i. Celebrar contratos de cuentas en Participación y/o asociación entre dos o más asociados, sujetos al reglamento de Registros. En este evento los participantes deberán enviar copia del contrato suscrito.*

**Artículo 18.** *Obligaciones de los Asociados. Los Asociados, tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:*

- a. Cumplir a cabalidad con las comisiones que le confieran los organismos de la Asociación.*
- b. Propender por el buen nombre de la Asociación.*

“PARDO SUIZO & BRAUNVIEH LA MEJOR RAZA PARA PRODUCIR LECHE Y CARNE EN EL TRÓPICO”



## Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

- c. *Someterse a las medidas disciplinarias y a las sanciones que le imponga la Asociación.*
- d. *Suministrar con puntualidad, ceñidos a la más estricta verdad, los datos de monta, inseminaciones, embriones, nacimientos y demás que exija la Asociación, manteniendo la periodicidad y oportunidad de la información.*
- e. *Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias o extraordinarias que fije la Junta Directiva, así como los servicios que se presten.*
- f. *Colaborar decididamente con las directivas, clasificadores, empleados de la asociación en el cumplimiento de sus objetivos.*
- g. *Cumplir fielmente con lo dispuesto en estos estatutos, en la Ley y en los reglamentos que dicte la Junta Directiva en ejercicio de sus funciones.*
- h. *Colaborar en los actos o eventos que realice la Asociación, concurrir a las asambleas ordinarias y extraordinarias que convoque la Asociación y aceptar los cargos para los cuales haya sido designado, salvo justa causa que se lo impida, a juicio de la Junta Directiva.*
- i) *Enviar los certificados de genealogía de los ejemplares muertos o desaparecidos, para su cancelación.*
- j) *Hacer, previa cancelación del valor, el traspaso del certificado de genealogía a favor de la persona que haya adquirido el ejemplar devolviendo a la Asociación el registro original para ser anulado por traspaso.*
- k) *Llevar al día en forma ordenada y veraz los sistemas de control exigidos por la Asociación y permitir su inspección.*

**ARTICULO 19.** *La Asociación se abstendrá de inscribir ejemplares de asociados que no cumplan con las obligaciones contenidas en el Artículo 17.*

### **CAPITULO V**

#### **DIRECCIÓN -ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 20-** *La Entidad gremial será dirigida y administrada por los siguientes organismos en orden jerárquico descendente así:*

- a. *Por la Asamblea General.*
- b. *Por la Junta Directiva*
- c. *Por el Presidente de la entidad gremial*
- d. *Por el Director Ejecutivo.*

“PARDO SUIZO & BRAUNVIEH LA MEJOR RAZA PARA PRODUCIR LECHE Y CARNE EN EL TRÓPICO”



# Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

## CAPÍTULO VI

### ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 21. Definición y composición.** La Asamblea General de la Asociación es el órgano máximo de dirección de la Asociación. Las decisiones tomadas por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de conformidad con estos estatutos o la ley, son obligatorias para todos los asociados. La Asamblea General se conformará por los asociados, Honorarios, Activos con voz y voto y los Adherentes solo con voz, que estén a paz y salvo al 31 de diciembre del año anterior, presentes o representados en el lugar, fecha y hora indicados de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos.

**Artículo 22. Reuniones ordinarias.** La Asamblea se reunirá ordinariamente cada año por convocatoria hecha por el Presidente durante los primeros tres meses del año para conocer los informes de los órganos de dirección, administración y control de la Asociación, así como para tomar las medidas y decidir sobre los asuntos de su competencia.

**Artículo 23. Reuniones extraordinarias.** La Asamblea General se reunirá Extraordinariamente, cuando sea convocada por el Presidente de la Asociación, por la Junta Directiva, por el Revisor Fiscal o por solicitud elevada por un grupo de asociados activos que representen al menos el 30% de los asociados activos, inscritos en los libros de la Asociación. En las reuniones extraordinarias sólo se podrán tratar los asuntos para los cuales fue convocada y los que se deriven estrictamente de éstos. Los socios Activos con **voz** y **voto** y los Adherentes solo con **voz**, que estén a paz y salvo el último día del mes anterior a la Asamblea Extraordinaria.

**Artículo 24. Convocatoria.** La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea se hará por escrito y/o correo electrónico dirigido a cada uno de los asociados honorarios, activos y adherentes de la Asociación a la dirección registrada, con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de la reunión, indicando fecha, hora, lugar y los temas que se tratarán.

**Artículo 25. Dirección de la Asamblea.** La Asamblea General será dirigida por el Presidente de la Asociación, y a falta de este, por el Vicepresidente o en ausencia de ambos por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en orden de la plancha y por un secretario designado por la Asamblea General en el mismo día en que se lleve a cabo la misma.

**Artículo 26. Quórum Deliberatorio.** Constituye quórum deliberatorio para las sesiones de la Asamblea, tanto Ordinaria como Extraordinaria, la presencia o representación de un número mínimo de **la mitad más uno** de los Socios habilitados para votar en la fecha de la reunión y que se encuentren a paz y salvo por todas las facturas a 31 de diciembre del año anterior a la Asamblea General Ordinaria y a al último día del mes anterior a la Asamblea General Extraordinaria. Si no hubiere quórum reglamentario (mitad más uno) en la hora citada, la Asamblea podrá reunirse media hora después en el mismo lugar y constituirá quórum la asistencia de por lo menos **una tercera parte** de los Socios Activos. Si en esta segunda oportunidad

“PARDO SUIZO & BRAUNVIEH LA MEJOR RAZA PARA PRODUCIR LECHE Y CARNE EN EL TRÓPICO”



## Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

tampoco hubiere quórum requerido, se convocará media hora después el mismo día, reunión en la cual habrá quórum con la asistencia de **cualquier número plural** de socios. De todas estas circunstancias debe dejarse constancia en el acta respectiva.

**Parágrafo 1:** Los asociados que no asistan a la Asamblea General personalmente o mediante apoderado, podrán ser sancionados con multa igual a una (1) cuota de sostenimiento mensual vigente a la fecha de la Asamblea; multa que será impuesta cuando no exista justa causa demostrada mediante decisión tomada por la Junta Directiva.

**Parágrafo 2:** La Asamblea, podrá reunirse de manera, presencial, virtual o mixta, por cualquiera de los medios establecidos en el mercado y debe convocarse y realizarse dando cumplimiento a lo establecido en el presente Capítulo.

**Artículo 27. Quórum Decisorio.** Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por el voto favorable de la mitad más uno de los asociados activos habilitados para votar que estén presentes o representados en la respectiva reunión, salvo que los estatutos o la ley prevean una mayoría especial.

**Artículo 28. Representación.** Todo asociado activo o adherente podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General Y Asambleas generales extraordinarias, mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado o su sustituto, las facultades que le otorga y la fecha de la reunión para la cual se confiere, así como los demás requisitos señalados en la Ley y los estatutos.

**Artículo 29.** Ningún miembro de la Asociación podrá tener en las Asambleas más votos que el suyo propio y hasta el de dos (2) asociados que le hayan conferido poder por escrito para representarlos, debidamente acreditados ante la secretaria.

**Artículo 30.** Quien no sea miembro de la Asociación, solamente podrá hacer valer el voto de su representado.

**Artículo 31. Actas.** Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General y General Extraordinaria se hará constar en el libro de actas. Éstas se firmarán por el Presidente de la Asamblea y su secretario. Las actas se encabezarán con su número y expresarán cuando menos: el lugar, fecha y hora de la reunión; la lista de los asistentes, con indicación de actuar a nombre propio o en representación; la forma y antelación de la convocatoria; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas; el número de votos emitidos, a favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes; las designaciones realizadas y la fecha y hora de clausura.

**Parágrafo:** En la asamblea se nombrará una comisión verificadora del acta compuesta por dos asociados presentes en la misma, comisión que debe constatar que el contenido del acta concuerde con lo sucedido durante la asamblea.

**Artículo 32. Funciones.** Son funciones de la Asamblea General:

- a. Establecer o reformar los Estatutos y normas generales que rigen el funcionamiento de la Asociación.
- b. Designar, cuando lo crea conveniente, Presidente y Asociados Honorarios de la Asociación.

“PARDO SUIZO & BRAUNVIEH LA MEJOR RAZA PARA PRODUCIR LECHE Y CARNE EN EL TRÓPICO”



## Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

- c. Elegir Junta Directiva, ésta estará integrada por 5 Directores Principales y 5 Directores Suplentes, Elección que se efectuará mediante el sistema de cuociente electoral y residuos, previa inscripción de planchas o listas conjuntas, cada plancha de acuerdo a sus votos, elegirá dentro de los miembros inscritos cuáles serán sus principales y cuáles serán sus suplentes ante la Secretaria de la Asamblea.

**PARAGRAFO 1.** El Presidente de la Asamblea informará la(s) lista(s) cerradas de los nombres inscritos y las planchas presentadas.

**PARAGRAFO 2.** La Secretaria con posterioridad a la inscripción de listas verificará la habilidad de los Asociados inscritos en las directas planchas para la elección de Junta.

**PARAGRAFO 3. Incompatibilidades:** Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva así como el Director Ejecutivo no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

**PARAGRAFO 4. Votación y Escrutinio:** Se efectuará la votación, depositando las papeletas en la urna dispuesta. Terminada la votación, se abrirá la urna y se contarán la totalidad de los votos. Se aplicará la modalidad de cuociente y residuo electoral. El presidente designará una Comisión Escrutadora, integrada por una (1) persona de cada lista presentada.

**PARAGRAFO 5:** Si hubiere nombres repetidos en más de una plancha, el candidato deberá escoger solo una lista de la cual forma parte.

- d Realizar los nombramientos de Revisor Fiscal y su suplente y asignar sus honorarios.
- e Aprobar o improbar los estados financieros y el presupuesto de la Asociación.
- f Autorizar la enajenación, adquisición o gravamen de inmuebles.
- g Autorizar gastos, inversiones o contratos superior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- h Imponer sanciones y resolver apelaciones.
- i Las demás funciones que le sean fijadas por disposiciones legales, por la misma Asamblea o por estos estatutos.
- j Decretar la disolución o liquidación de la Asociación, llegado el caso, para lo cual se necesita el voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de los asociados activos habilitados para votar que se encuentren a Paz y Salvo, a 31 de diciembre del año anterior a asamblea general ordinaria y a último día del mes anterior a asamblea extraordinaria.

### CAPÍTULO VII

#### JUNTA DIRECTIVA

“PARDO SUIZO & BRAUNVIEH LA MEJOR RAZA PARA PRODUCIR LECHE Y CARNE EN EL TRÓPICO”



## Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

**Artículo 33. Junta Directiva:** La Dirección General de la Asociación corresponderá a la Junta Directiva, que actuará como delegada de la Asamblea General y cuya sede principal será la ciudad de Bogotá Distrito Capital. Atendiendo al alcance nacional e internacional de la Asociación, la Junta Directiva podrá realizar sus actuaciones, reuniones y desarrollar sus funciones en cualquier parte del país y fuera de éste. Igualmente, podrá hacer uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para sesionar de manera virtual, presencial o mixta, deliberar y decidir. La Junta Directiva entrará en funciones a partir de la fecha de su designación.

**Artículo 34. Composición.** La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) principales y cinco (5) suplentes numéricos, que en su orden respectivo reemplazarán a los principales en sus faltas absolutas o temporales.

**Artículo 35. Período.** Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo 36. Requisitos.** Podrán ser elegidos a la Junta Directiva quienes reúnan la totalidad de los siguientes requisitos:

- a. Sean asociados activos.
- b. Hayan pertenecido a la Asociación como asociados activos por lo menos dos (2) años principales y para los suplentes no hay condición de tiempo al momento de la elección.
- c. Que hayan registrado por lo menos 5 ejemplares en el año anterior a la elección.
- d. No estén cumpliendo sanciones.
- e. Estén a paz y salvo por todas las facturas que se encuentren vencidas al 31 de diciembre del año anterior Asamblea General y último día de mes anterior a asamblea General Extraordinaria.

**Parágrafo:** Podrá ser elegido en la Junta Directiva, el representante ante la Asociación, de una persona jurídica, siempre y cuando el representante legal de dicha entidad lo autorice.

**Artículo 37. Sistema.** La elección de los miembros de la Junta Directiva es por el sistema de cociente electoral.

**Artículo 38. Reuniones.** La Junta Directiva se reunirá en sesiones ordinarias mínimo una vez cada dos meses, en los días y horas que ella señale; y en sesiones extraordinarias, siempre que sea convocada por su Presidente, el Revisor Fiscal o por tres (3) de los miembros principales de la Junta Directiva. Para las reuniones de Junta Directiva, se deberá citar a los suplentes, quienes tendrán voz, pero no voto, salvo que reemplacen a un principal.

“PARDO SUIZO & BRAUNVIEH LA MEJOR RAZA PARA PRODUCIR LECHE Y CARNE EN EL TRÓPICO”



## Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

**Artículo 39. Reuniones no Presenciales:** Las reuniones de Junta Directiva no requieren necesariamente de la presencia física de sus miembros, por lo que podrán usarse todos los medios tecnológicos que se dispongan de tal manera que habrá reunión de la Junta Directiva cuando por cualquier medio puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, siempre que ello se pueda probar. En el caso de comunicación sucesiva, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

**Artículo 40. Quórum.** El quórum de la Junta Directiva se integrará con la presencia de tres (3) de los miembros que tengan voz y voto en la respectiva reunión.

**Artículo 41. Dirección.** El Presidente de la Asociación será el Presidente de la Junta Directiva y presidirá las reuniones de la Junta Directiva y en sus ausencias será reemplazado por el Vicepresidente. El secretario de la Junta Directiva será el Director Ejecutivo de la Asociación, a falta de este la Junta nombrará un secretario.

**Artículo 42. Actas.** De toda reunión de Junta Directiva se levantará un acta en el Libro respectivo, la cual deberá ser aprobada en la siguiente reunión y contendrá: los asistentes, los puntos tratados y los debatidos, las resoluciones tomadas y las constancias dejadas por los miembros.

**Parágrafo:** Para las reuniones no presenciales reguladas en el artículo 37 y su parágrafo, las actas deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los 30 días siguientes a aquel en que concluyó la decisión o reunión no presencial. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Director Ejecutivo o en su defecto por quien actúe como Secretario. Para estos casos, harán parte del acta como anexos las pruebas, escritos, correos electrónicos, documentos y grabaciones que den cuenta de la reunión.

**Artículo 43. Faltas injustificadas.** La ausencia de un miembro de la Junta Directiva, sin causa justificada, a juicio de la Junta Directiva, a cuatro (4) reuniones, se podrá suspender a juicio de la Junta Directiva.

**Artículo 44. Reemplazos.** Cuando ocurra, por cualquier motivo la falta temporal o definitiva de alguno de los miembros de la Junta Directiva, su puesto será tomado por el primer suplente que le siga en lista. La Junta Directiva designará al suplente faltante, con aprobación de la mayoría de la Junta Directiva.

**Artículo 45. Son funciones de la Junta Directiva:**

- a. Dirigir y ejecutar las políticas administrativas, estatutarias y financieras de la Asociación.
- b. Reglamentar las exposiciones de ganado Pardo Suizo, Braunvieh o sus cruces, la manera de adjudicar los premios y nombrar jueces para el juzgamiento. Estos reglamentos estarán en vigencia tan pronto sean aprobados.
- c. Convocar, la Asamblea General, a reuniones extraordinarias, cuando lo estime conveniente o cuando le sea solicitado por un grupo de asociados activos que representen al menos el 30% de los asociados activos, inscritos en los libros de la Asociación.

“PARDO SUIZO & BRAUNVIEH LA MEJOR RAZA PARA PRODUCIR LECHE Y CARNE EN EL TRÓPICO”



## Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

- d. *Nombrar y remover al presidente y al vicepresidente de la Asociación, quienes deberán ser miembros principales de ella.*
- e. *Fijar las fechas para reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea y elaborar el orden del día correspondiente.*
- f. *Elaborar el presupuesto de las rentas y gastos de la Asociación.*
- g. *Dictar, revisar o adicionar, de acuerdo con los presentes estatutos los reglamentos de la Asociación, código de ética, reglamentos internos de trabajo, reglamentos con las normas para llevar el libro de hatos, normas para el registro de animales importados y nacidos en Colombia, registro de hembras mestizas, normas para clasificación por tipo, etc. Estos reglamentos entrarán en vigencia tan pronto sean expedidos por la Junta Directiva.*
- h. *Aprobar o improbar la solicitud de admisión de asociados y decidir sobre la pérdida de la calidad de asociado.*
- i. *Crear los cargos y fijar las funciones que estime necesarias para el buen funcionamiento y servicios de la Asociación.*
- j. *Nombrar comités especiales que a su juicio considere necesarios para atender aspectos determinados de la Administración de la Asociación.*
- k. *Crear y reglamentar el funcionamiento de un comité técnico que asesore a la Junta Directiva y a la Administración en todos aquellos aspectos de carácter técnico.*
- l. *Nombrar y remover el director técnico de la Asociación y a los asesores técnicos, fijarles sus funciones y su remuneración.*
- m. *Nombrar el comité técnico de la Asociación.*
- n. *Reglamentar el procedimiento para las clasificaciones, nombrar y remover a los clasificadores de la Asociación, fijarle sus funciones y su remuneración.*
- ñ. *Reglamentar el procedimiento para control lechero.*
- o. *Reglamentar las actividades y servicios propios de la Asociación.*
- p. *Autorizar previamente al Representante Legal para celebrar cualquier acto o contrato cuya cuantía sea superior a quince (15) e inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes,*

“PARDO SUIZO & BRAUNVIEH LA MEJOR RAZA PARA PRODUCIR LECHE Y CARNE EN EL TRÓPICO”



## Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

- q. *Presentar un informe anual a la Asamblea General de sus actuaciones y de la marcha general de la Asociación o cuando esta se lo solicite.*
- r. *Fijar las cuotas de admisión y sostenimiento de la Asociación, así como de los servicios que ella preste.*
- s. *Designar y remover al director ejecutivo, fijarle sus funciones y su remuneración.*
- t. *Ejercer todas aquellas funciones que por estatutos o por ley no estén asignadas a otro órgano de dirección o administración de la Asociación, entendiendo este literal como de competencia general.*
- u. *Crear oficinas seccionales cuando lo estime conveniente y reglamentar su estructura y funcionamiento.*
- v. *Reglamentar los estatutos sociales, con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios.*
- w. *Las demás que le fije la Asamblea o la ley.*
- x. *Nombrar el Personal Administrativo y Técnico fijándoles sus funciones y remuneración.*
- y. *Imponer sanciones al personal de la Asociación.*
- z. *Elaborar su propio Reglamento.*
- aa. *Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes, integradas con miembros de su seno o con Asociados activos.*
- ab. *Velar por la buena marcha de la Asociación en orden a conseguir los fines que se propone.*
- ac. *Crear un medio de información y propaganda.*
- ad. *Aprobar o desaprobar el Balance mensual de prueba de la Asociación.*
- ae. *Reglamentar todo lo concerniente a la biotecnología (inseminación artificial, transferencia de embriones, etc.).*
- af. *Hacer u ordenar, cuando lo considere necesario, una investigación o examen sobre cualquier ejemplar inscrito o sobre un hato de ganado Pardo Suizo, Braunvieh o Mestizo, las condiciones en que se mantiene, los métodos de selección, la manera como se hacen las solicitudes de genealogía, así como la forma de identificar los ejemplares, con el propósito de verificar todo cuanto pueda interesar a la Asociación.*
- ag. *Fijar y reglamentar las condiciones para hacer las transferencias de ejemplares registrados.*

“PARDO SUIZO & BRAUNVIEH LA MEJOR RAZA PARA PRODUCIR LECHE Y CARNE EN EL TRÓPICO”



## Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

- ah. *Publicar sus determinaciones más importantes en la Revista de la Asociación o en algún otro medio de difusión, a menos que éstos exijan reserva, en cuyo caso solo se harán conocer de los asociados en la sede de la Asociación.*
- ai. *Cancelar, si fuere necesario, los certificados genealógicos previo concepto técnico, de aquel o aquellos ejemplares que notoriamente demeriten las cualidades propias esenciales de la raza, decisión que debe ser aprobada, mínimo, por las dos terceras partes de los asistentes.*
- aj. *Establecer los requisitos para inscripción de ejemplares Pardo Suizo, Braunvieh y sus Cruces.*
- ak. *Las demás que le confieren los presentes Estatutos y las que sean necesarias para la buena marcha de la Asociación*

### CAPÍTULO VIII

#### PRESIDENTE

**Artículo 46. Presidencia.** *El presidente de la Asociación será nombrado por la Junta Directiva de entre sus miembros principales, para un período de dos (2) años que deberán coincidir con el período de la misma junta y podrá ser removido de su cargo por la misma Junta Directiva antes de terminar su período. El presidente podrá ser reelegido indefinidamente y empezará a ejercer sus funciones a partir de la fecha de su designación.*

**Parágrafo:** *Para ser elegido presidente se requiere, ser criador de ganado puro y haber sido miembro de la Junta Directiva por un período no inferior a cuatro (4) años.*

**Artículo 47. Vicepresidencia.** *El vicepresidente de la Asociación será nombrado por la Junta Directiva de entre sus miembros principales, para un período de (2) años que deberán coincidir con el período de la misma junta y podrá ser removido de su cargo por la misma Junta Directiva antes de terminar su período. El vicepresidente podrá ser reelegido indefinidamente y empezará a ejercer sus funciones a partir de la fecha de su designación. El vicepresidente ejercerá las mismas funciones del Presidente en caso de ausencia definitiva o temporal de éste.*

**Parágrafo:** *Para ser elegido vicepresidente se requiere ser criador de ganado puro y haber sido miembro de la Junta Directiva por un período no inferior a dos (2) años.*

“PARDO SUIZO & BRAUNVIEH LA MEJOR RAZA PARA PRODUCIR LECHE Y CARNE EN EL TRÓPICO”



## Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

**Artículo 48.** *El Representante Legal de la Asociación es el Presidente de la Asociación y su suplente será el Vicepresidente, quien lo reemplazará en sus ausencias temporales o definitivas y sus atribuciones serán las establecidas en estos estatutos.*

**Artículo 49.** *El Presidente y/o el vicepresidente deben residir necesariamente en la ciudad de Bogotá, sede de la Asociación.*

**Artículo 50. Funciones.** *Son funciones del Presidente y en sus faltas absolutas o temporales del Vicepresidente:*

- a. *Representar institucionalmente a la Asociación en todos los actos que le exigen su presencia y en cumplimiento de la dignidad propia de su cargo.*
- b. *Actuar como Representantes Legal principal o suplente de la Asociación, respectivamente.*
- c. *Presidirá las reuniones de las Asamblea General y de la Junta Directiva y será el responsable de la organización administrativa de la Asociación.*
- d. *Informar cada año a la Asamblea General, o antes si lo juzga conveniente y a la Junta Directiva cada que se reúna, sobre la marcha general de la Asociación y proponer las medidas que estime necesarias;*
- e. *Dirigir la Asociación de acuerdo con las instrucciones de la Asamblea y de la Junta Directiva.*
- f. *Convocar cuando le corresponda a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados.*
- g. *Firmar los certificados y demás documentos que deba expedir la Asociación.*
- h. *Las demás que le señalen los estatutos, la Asamblea General, la Junta Directiva o la Ley.*

### CAPÍTULO IX

#### DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y TECNICO

**Artículo 51.** *Para ser Director Ejecutivo se requiere ser profesional graduado, con título de profesional universitario aprobado por la ley colombiana.*

**Artículo 52. Nombramiento.** *El Director Ejecutivo será el coordinador entre los organismos de la Asociación y sus empleados y es elegido o removido por la Junta Directiva.*

“PARDO SUIZO & BRAUNVIEH LA MEJOR RAZA PARA PRODUCIR LECHE Y CARNE EN EL TRÓPICO”



## Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

**Artículo 53. Funciones Generales.** - Las funciones generales del Director Ejecutivo son las siguientes:

- a. Ejecutar y celebrar contratos y actos a nombre de la Asociación, previa autorización cuando a ello hubiere lugar, de Junta Directiva.
- b. El Director Ejecutivo rendirá cuentas de su gestión a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- c. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos y disposiciones de la Asamblea General, de la Junta Directiva, del Presidente de la Asociación y de la propia dirección ejecutiva.

**Artículo 54.** El Director Administrativo será nombrado por la Junta Directiva, se encargará de:

- a. Adelantar las tareas administrativas a que haya lugar.
- b. Organizar y procesar los pagos autorizados por el Presidente, Junta o Asamblea General, en coordinación con el departamento contable.
- c. Controlar el trámite administrativo relacionado con la expedición de registros de los ejemplares que hayan sido aceptados por el Departamento Técnico, para ingresar a los libros genealógicos y de las transferencias de animales inscritos.
- d. Dirigir, organizar la logística de eventos, como exposiciones, días de campo, cursos, conferencias y otros, en coordinación con Departamento Técnico y de Registros.
- e. Presentar informes administrativos a la Junta Directiva.

**Artículo 55. Director y/o Asesor Técnico.** La Asociación tendrá un Departamento Técnico, cuyo personal es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. El personal del Departamento Técnico deberán ser Médicos Veterinarios y/o Zootecnistas.

El Departamento Técnico tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar eventos.
- b. Coordinar Jueces.
- c. Entrenamiento y organización de cursos de juzgamiento.
- d. Organizar Clasificaciones.
- e. Importaciones y/o exportaciones de:

“PARDO SUIZO & BRAUNVIEH LA MEJOR RAZA PARA PRODUCIR LECHE Y CARNE EN EL TRÓPICO”



## Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

- Semen
- Ganado
- Embriones
- f. *Revisión y proyectos de reforma de reglamentos técnicos.*
- g. *Proyectos de puntajes y competencias en exposiciones.*
- h. *Coordinación de sistemas de controles de producciones.*
- i. *Selección de genética de los reproductores*
- j. *Coordinar, programar, realizar y organizar visitas técnicas a criadores.*
- k. *Inventarios de Ganado.*
- l. *Promover la Raza y organizar días de campo, conferencias y congresos con criadores y terceros.*
- m. *Promover las afiliaciones de criadores.*
- n. *Elaboración del programa anual.*
- o. *Coordinación en general de todos los programas de la Junta.*
- p. *Coordinación de programas juveniles.*
- q. *Bolsa Pardo Suizo - organizarla.*
- r. *Las demás que le asignen la Junta directiva o el Presidente.*
- s. *Fomentar el desarrollo de la raza Pardo Suizo, Braunvieh y sus cruces promocionando la circulación y permanente actualización de los medios de divulgación y la realización de eventos en coordinación con el Director del Departamento Administrativo; así como la asistencia a eventos importantes para el desarrollo de la raza que la Junta Directiva autorice.*
- t. *Departamento Técnico; así como la asistencia a eventos importantes para el desarrollo de la raza que la Junta Directiva autorice.*

### **CAPÍTULO X REVISOR FISCAL**

**Artículo 56. Ejercicio de sus funciones.** *Las funciones del Revisor Fiscal y su respectivo Suplente serán ejercidas por funcionarios, nombrados por la Asamblea General, quien le fijará su remuneración.*

**PARAGRAFO:** *El cargo de Revisor Fiscal debe ser desempeñado por un Contador Público titulado.*

**Artículo 57. Duración en el cargo.** *El Revisor y su suplente durarán en ejercicio de sus funciones por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General.*

**Artículo 58. Incompatibilidades.** *Ni el Revisor Fiscal ni su suplente podrán ser parientes entre sí ni tampoco de los miembros de la Junta Directiva, Presidente, Director Ejecutivo, Administrativo, personal de la Asociación, ni con miembros de la Asociación, hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad.*

**PARAGRAFO 1:** *No podrán ejercer el cargo de Revisor Fiscal los miembros de la Asociación.*

**Artículo 59. Suministro de información.** *Los empleados, asesores y demás funcionarios de la Asociación suministrarán al Revisor Fiscal los datos e informes que este requiere para el adecuado desempeño de sus funciones.*

“PARDO SUIZO & BRAUNVIEH LA MEJOR RAZA PARA PRODUCIR LECHE Y CARNE EN EL TRÓPICO”



## Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

**Artículo 60. Obligaciones del Revisor.** Son obligaciones del Revisor Fiscal, y en sus faltas absolutas o temporales del suplente:

- a. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea, a la Junta Directiva o al Representante Legal, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación y en el desarrollo de sus actividades.
- b. Colaborar con las entidades estatales y rendirles los informes que soliciten, de conformidad con la ley.
- c. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Asociación y las actas de las reuniones de la Asamblea, de la Junta Directiva y porque se conserve debidamente la correspondencia de la Asociación.
- d. Impartir instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un debido control sobre la Asociación.
- e. Autorizar con su firma cualquier balance o inventario que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- f. Citar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo estime pertinente.
- g. Someter a la consideración de la Junta Directiva las observaciones que crea conveniente y proponer las medidas que estime necesarias para el mejor desarrollo y progreso de la Asociación.
- h. Todas las demás propias de su cargo o que le atribuyan la Ley, el Código de Comercio, o las Asambleas de la Asociación.
- i. Velar por el cumplimiento de los contratos suscritos por ASOPARDO con terceros.
- j. Asistir a las convocatorias que le realice la Junta Directiva o el Presidente de la Asociación.

### CAPÍTULO XI

#### REFORMA DE ESTATUTOS

**Artículo 61. Reforma y quórum.** Los presentes estatutos podrán ser reformados por la Asamblea General en reunión ordinaria o extraordinaria; por decisión adoptada con el voto favorable del 40% de los asociados activos habilitados para votar bien sea que estén presentes o representados en la Asamblea.

“PARDO SUIZO & BRAUNVIEH LA MEJOR RAZA PARA PRODUCIR LECHE Y CARNE EN EL TRÓPICO”



# Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

**Parágrafo:** *En la citación para la reunión donde se ha de considerar una reforma de estatutos, deberá indicarse este propósito.*

**Artículo 62. Quienes pueden proponer reformas.** *Pueden proponer reformas a los estatutos de la Asociación, la Junta Directiva o un grupo de asociados activos que representen al menos el 40% de los asociados activos, inscritos en los libros de la Asociación.*

## CAPITULO XII

### FUSIÓN, INCORPORACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 63. Disolución.** *La Asamblea General podrá decretar su disolución con el voto favorable de las tres cuartas partes (3/4) de los asociados activos presentes o representados y que estén habilitados para votar.*

*Disuelta la Asociación, su liquidación se hará por un liquidador designado por la Asamblea General. Los asociados no tendrán derecho alguno sobre los bienes de la Asociación, los cuáles pasarán en su totalidad a la entidad o entidades sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.*

**Artículo 64. Condición para la fusión o incorporación.** *La Asociación podrá fusionarse o incorporarse cuando su objeto social sea común o complementario.*

**Artículo 65. Fusión.** *Cuando la Asociación se vaya a fusionar, se disolverá sin liquidarse y constituirá una nueva Asociación, con denominación diferente, que se hará cargo del patrimonio de las asociaciones disueltas. La fusión requerirá la aprobación de las asambleas generales de las asociaciones que se fusionan. En el caso de ASOPARDO, se requiere el 75% de los votos favorables de los socios activos.*

**Artículo 66. Incorporación.** *En caso de incorporación, la Asociación incorporada se disuelve sin liquidarse y su patrimonio se transfiere a la incorporante. Para la incorporación se requerirá la aprobación de las asambleas generales de la Asociación incorporada. La Asociación incorporante aceptará la incorporación por decisión de la Asamblea General o de la junta directiva, según lo dispongan los estatutos.*

**Artículo 67. Subrogación de derechos y obligaciones.** *En caso de incorporación la Asociación incorporante, y en el de fusión, la nueva Asociación, se subrogará en todos los derechos y obligaciones de las asociaciones incorporadas o fusionadas.*

“PARDO SUIZO & BRAUNVIEH LA MEJOR RAZA PARA PRODUCIR LECHE Y CARNE EN EL TRÓPICO”



## Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

**Artículo 68. Aprobación.** La fusión y la incorporación requerirán de la aprobación de la entidad que ejerce el control y vigilancia, para lo cual las asociaciones fusionadas o incorporadas deberán presentar todos los antecedentes y documentos referentes a estos procedimientos.

**Artículo 69. Disolución.** La Asociación deberá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por acuerdo voluntario de los asociados.
- b. Por reducción de los asociados a menos de 5 asociados activos.
- c. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para la cual fue creada.
- d. Por fusión o incorporación a otra Asociación.
- e. Porque los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrollan sean contrarias a la ley o las buenas costumbres.

**Parágrafo:** En los casos previstos en los literales a y b del presente artículo, la entidad que ejerce el control y vigilancia, dará a la Asociación un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir del momento en que este organismo conozca esta situación, para que subsane la causal, o para que, en el mismo término convoque a Asamblea General, con el fin de acordar la disolución.

**Artículo 70. Aprobación de la disolución.** La disolución de la Asociación cualquiera que sea el origen de la decisión, será aprobada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Artículo 71. Consecuencias de la disolución.** Disuelta la Asociación, se procederá a su liquidación. En consecuencia, no podrán iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. En tal caso deberá adicionar su razón social con la expresión "en liquidación".

**Artículo 72. Actuación de los liquidadores.** Los liquidadores actuarán de consuno y las discrepancias que se presenten entre ellos serán resueltas por los asociados en su defecto por la entidad que ejerce el control y vigilancia. El liquidador o liquidadores tendrán la representación legal de la Asociación.

**Parágrafo:** Los asociados podrán reunirse cuando lo estimen necesario, para conocer el estado de la liquidación y dirimir las discrepancias que se presenten entre los liquidadores.

“PARDO SUIZO & BRAUNVIEH LA MEJOR RAZA PARA PRODUCIR LECHE Y CARNE EN EL TRÓPICO”



## Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

**Artículo 73. Publicidad de la liquidación.** Con cargo al patrimonio de la entidad liquidada, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días hábiles, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

**Artículo 74. Del procedimiento para la liquidación.** Para la liquidación se procederá así: quince (15) días hábiles después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

**Artículo 75. Deberes del liquidador.** Serán deberes del liquidador:

- a. Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución.
- b. Formar el inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros, documentos y papeles
- c. Exigir cuenta de su gestión a los administradores anteriores, o a cualquiera otra persona que haya manejado intereses de la Asociación siempre que tales cuentas no hayan sido aprobadas de conformidad con la ley, los estatutos y los reglamentos.
- d. Cobrar los créditos de la Asociación, utilizando la vía judicial si fuere necesario.
- e. Obtener la restitución de los bienes sociales que se hallen en poder de asociados o de terceros a medida que se vaya haciendo exigible su entrega, lo mismo que restituir bienes de los cuales la Asociación no sea propietaria.
- f. Presentar estado de liquidación cuando los asociados lo soliciten.
- g. Rendir cuentas periódicas durante su mandato y al final de la liquidación obtener del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, su aprobación.

**Artículo 76. Prioridad de pagos.** En la liquidación de la Asociación deberá procederse al pago de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

- a. Gastos de la liquidación.
- b. Salarios y prestaciones sociales ciertos y causados al momento de la disolución.
- c. Obligaciones fiscales

“PARDO SUIZO & BRAUNVIEH LA MEJOR RAZA PARA PRODUCIR LECHE Y CARNE EN EL TRÓPICO”



## Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

- d. *Créditos hipotecarios y prendarios.*
- e. *Obligaciones con los asociados*

**Artículo 77. Remanentes de la liquidación.** Los remanentes de la liquidación serán transferidos a la entidad o entidades sin ánimo de lucro de beneficio común que sea acordada en la asamblea de disolución.

### CAPITULO XIII

#### DISTINCIONES

**Artículo 78. Distinciones.** La Asamblea General y/o la Junta Directiva podrán conceder estímulos o distinciones especiales a personas o Asociados que por sus méritos o servicios se hagan acreedoras a ellos.

**Artículo 79. Presidentes Honorarios.** Las personas naturales que hayan prestado connotados servicios a la Asociación, a la raza Pardo Suizo, Braunvieh o sus cruces, podrán ser postulados como Presidentes honorarios y su nombramiento puesto a consideración de la Asamblea General.

**Parágrafo:** Para postular al Presidente Honorario es necesario presentar ante la Asamblea General una propuesta firmada por tres asociados activos que será puesta a su consideración y aprobación. Los Presidentes honorarios solo podrán ser personas naturales. La Asociación podrá tener hasta tres (3) presidentes honorarios a un mismo tiempo.

**Artículo 80. Funciones.** Los presidentes honorarios pueden tener las siguientes funciones:

- a. *Nombrado por el presidente o por el vicepresidente como representante institucional de la Asociación en todos los actos que le exigen su presencia y en cumplimiento de la dignidad propia de su cargo.*
- b. *Podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General por derecho propio.*
- c. *Someter a la consideración de la Junta Directiva las observaciones que crea conveniente y proponer las medidas que estime necesarias para el mejor desarrollo y progreso de la Asociación.*
- d. *Asistir a los comités técnicos de la Asociación y formular propuestas y políticas de carácter técnico.*

“PARDO SUIZO & BRAUNVIEH LA MEJOR RAZA PARA PRODUCIR LECHE Y CARNE EN EL TRÓPICO”



## Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

e. Las demás que le señalen los estatutos, la Asamblea General, la Junta Directiva o la Ley.

**Artículo 81. Medalla al Mérito Pardo Suizo:** Es la máxima distinción y reconocimiento que otorga la Asociación a aquellas personas que han contribuido decididamente y durante varios años al desarrollo, promoción y difusión de la raza Pardo Suizo, Braunvieh y sus cruces. Podrán ser postulados como candidatos para la Medalla al Mérito Pardo Suizo y/o Braunvieh la Junta Directiva o la Asamblea General mediante una propuesta firmada por tres asociados activos que será sometida a consideración y aprobación por la Asamblea General

### CAPITULO XIV

#### DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 82. Vigencia.** Los presentes estatutos empezarán su vigencia partir de la fecha de su aprobación por parte de la Asamblea General.

**Artículo 83. Derogaciones.** Con la aprobación por parte de la Asamblea General de los presentes estatutos, quedan derogados en su totalidad los anteriores estatutos y todas las normas, disposiciones y reglamentos que le sean contrarias.

Los presentes Estatutos que constan de 83 Artículos distribuidos en 14 Capítulos fueron reformados totalmente y debidamente aprobados conforme a lo establecido en el capítulo XI, artículos 61 y 62 de los Estatutos vigentes, durante las dos sesiones de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de Marzo de 2023. En Constancia firman quienes actuaron como Presidente y Secretaria.

  
CARLOS ENRIQUE CASTILLO MANTILLA  
Presidente  
C.C. 13.821.415

  
LUZ MARIA GRUESO BEJARANO  
Secretaria  
C.C. 34.258.025

**Publíquese, divúlguese y cúmplase**

“PARDO SUIZO & BRAUNVIEH LA MEJOR RAZA PARA PRODUCIR LECHE Y CARNE EN EL TRÓPICO”